



PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO

PARA EL TURISMO

EL TRAPICHE - JUNIO 2.020

El presente protocolo considera y pretende la atenuación controlada respecto a la convivencia con la afección de la Pandemia COVID-19. Se busca definir las medidas a adoptar por los diferentes sectores que componen la actividad turística de la Municipalidad de El Trapiche, que las mismas sean adecuadas para garantizar la salud y seguridad de prestadores, empresarios, emprendedores, personal y clientes.

El objetivo es brindar recomendaciones en continua actualización que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Entendemos que la ACTIVIDAD TURÍSTICA es una de las áreas más sensibles y que demanda una pronta reactivación y salida del estancamiento económico por lo que, resulta necesario la implementación estricta de las normas de Higiene y Seguridad Laboral, con la finalidad de proteger las pequeñas y medianas empresas turísticas, sus trabajadores y clientes, la salud de la población, y consolidar entre todos a El Trapiche como un destino turístico seguro.

Estamos comprometidos para que su eficacia sea plena, trabajando en la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los comercios, trabajadores y consumidores.

Este protocolo va dirigido al USO DE LA COSTANERA Y ESPACIOS DE RECREACION en general habilitados por la Municipalidad y autorizados por el Comité de Crisis Provincial.

El presente también adhiere a los protocolos ya publicados al momento, por el Comité de Crisis Provincial y que están directamente relacionados con la actividad turística y los que en adelante se determinen:

- Protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas.
- Protocolo de actividades económicas y comercios minoristas.
- Protocolo para espacios comunes de comercios minoristas.
- Protocolo de servicio de delivery o servicio puerta a puerta / flete.
- Protocolo de actividad física y deportiva
- Protocolo para actividades culturales
- Protocolo de Bares y Restaurantes
- Protocolo de Aprobación de Circulación de Personal de Empresas

USO DE LA COSTANERA Y ESPACIOS RECREATIVOS

En el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno nacional, podrán utilizarse los espacios abiertos para facilitar el reencuentro con la actividad recreativa y la naturaleza, de forma segura y contribuyendo al equilibrio psicológico de las personas, como medio para la reconstrucción social de los habitantes de San Luis

DISPOSICIONES GENERALES

Se autoriza el Uso de la Costanera y espacios recreativos, en grupos de hasta 10 personas.

La distancia mínima a respetar entre cada grupo es de: 5 metros.

El horario permitido es entre las 9 y las 18 hs.

Además cada grupo de personas deben estar provistas de alcohol en gel y tapabocas obligatoriamente.

De utilizar asadores, cada grupo debe recoger los residuos y depositarlos en el cesto al final de la visita, con el fin de limitar la circulación innecesaria de personas.

Se debe procurar el incremento en la frecuencia de la limpieza y desinfección de cualquier superficie o equipamiento con un alto nivel de uso/contacto.

No está permitido el uso de juegos infantiles y/o plazas saludables, se debe articular lo medios para cerrar la zona en la que se encuentren.

De realizar alquiler de mesas y sillas o sillones, los mismos deben desinfectar con lavandina antes y después de cada préstamo.

ZONA DE BAÑOS

Disponer de personal para el control de las distancias mínimas requeridas y la vigilancia para evitar la falta insumos para la higiene personal.

En los baños públicos se deberá proveer de jabón líquido y toallas de papel o secadores eléctricos para uso de los clientes. Colocar cartelería de lavado de manos, según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud.

Limpiar y desinfectar con mayor periodicidad: dispenser, picaportes de puertas, barandas y pasamanos de los baños.

Limpiar y desinfectar pisos y paredes varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.

El Trapiche, 20 de Junio de 2020